

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180021600

Proceso Ordinario Laboral de **EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO y EMPERATRIZ VILLOTA DIAZ** en contra de **HILAZAS Y TEJIDOS S.A.S.**

Jueves cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 4:10 p.m.
Hora finalización: p.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes: No asistieron
Apoderado Demandante: No asistió
Apoderado Demandada: No asistió

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7975797 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Reanudada la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. y teniendo en cuenta que en diligencia anterior se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a proferir decisión de primera instancia, y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO y la sociedad HILAZAS & TEJIDOS existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 10 de julio y el 16 de diciembre de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a la señora EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO las siguientes sumas de dinero:

- \$523.333 por concepto de cesantías
- \$27.388 por concepto de intereses a las cesantías
- \$523.333 por concepto de prima de servicios,
- \$260.000 por concepto de vacaciones
- \$1.200.000 por concepto de indemnización por despido injusto.

Para un total de: \$2.534.054 pesos

TERCERO: CONDENAR a la sociedad HILAZAS & TEJIDOS a realizar en favor de la señora EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO el pago de la reserva actuarial que determine la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliada la misma o en su defecto a la que esta elija, de acuerdo con el salario devengado determinado en la parte motiva de esta sentencia, para el periodo comprendido entre el 10 de julio y el 16 de diciembre del año 2016.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de la sanción moratoria contenida en el art. 65 del CST en razón de la suma diaria de **\$40.000** desde el 17 de diciembre de 2016 por los primeros 24 meses y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima establecida para los créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera a partir del mes veinticinco

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES formuladas por la parte demandada respecto de la demandante EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la sociedad HILAZAS & TEJIDOS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora EMPERATRIZ VILLOTA DIAZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

OCTAVO: DECLARAR PROBADAS las excepciones denominadas inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido formuladas por la demandada, en relación con las pretensiones presentadas por la señora EMPERATRIZ VILLOTA DIAZ.

NOVENO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la sociedad demandada y a favor de la señora EDNA MARGARITA REYES TRUJILLO. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

DÉCIMO: En caso de no ser apelada la presente decisión en lo que concierne a las pretensiones de la señora EMPERATRIZ VILLOTA DIAZ, **CONSÚLTASE CON EL SUPERIOR**, por resultarse la decisión adversa a sus intereses.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75ac7018-6de4-465d-90e2-f77b344ed745?vcpubtoken=af9298ae-63bd-4707-a42e-a2ec94963320>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45370060-9756-4724-992c-64c08ccea25d?vcpubtoken=9a5281d4-310b-453a-b369-7bb67d056d66>

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

La Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO